



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTIMAR POR CONDUCTO DEL COMANDANTE DE MARINA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Relacion del salvamento de la tripulacion del bergantin inglés Spray, capitán Allen Halley.

Estando en la latitud N. 30° 32 y longitud 63° 54 O. del meridiano de Cádiz, á la tarde descubrimos por el N. un bergantin que iba con bandera izada y solo con el velacho: al momento se me figuró pedia auxilio: mandé inmediatamente ponernos en facha para esperarle: á las cuatro horas y 30 minutos nos pudo llegar á bordo, y así que estuvo al habla me dijo se iba á pique: al momento le brindé si queria venir á bordo y abandonar su buque, y me digeron que sí. Siendo á ellos imposible arriar un bote que tenia, mandé inmediatamente dos de á bordo, el uno con el piloto y el otro con el contramaestre, dándoles orden que los recogiesen con sus equipages, y que salvaran todo lo que pudiesen, y solo salvaron algunas velas, cabos y montones, pues venia la noche y el tiempo no tenia muy buen semblante. A su llegada á bordo me declaró el capitán que venia de Wilmington é iba á la Antigua, y que tenia mucha agua á bordo, y que hacia 10 días que faltaba del puerto. A las pocas horas que estaban á bordo el capitán y los dos marineros blancos, noté que estaban muy malos, y tuvieron que meterse

en la cama, Tambien me declaró el capitán que dos mas, esto es, el piloto y un marinero habian dos días que habian muerto: á los enfermos se les prodigaron todos los remedios que estuvieron á nuestro alcance: á los seis días uno de ellos estaba enteramente bueno.

Uno de los enfermos, que es el que se llama Simon, y es el que ha llegado enfermo, al momento dijo que su mal lo tenia en el pecho: los demas, con el capitán, me digeron que no, que su enfermedad era otra, aunque yo no la entendí; solo sí aquel mismo día les dió mucha calentura: así los fuimos cuidando hasta que á los muchos días el capitán se agravaba, y mas contribuia el que tenia una gran melancolía, la que era causada por la pérdida del buque y sus intereses y el extravío de su viaje para hacerlo saber á su familia. Lo conocí porque siempre me hablaba de su mujer y su hija: por fin, el día 8 de noviembre se empeoró, tanto que al medio día ya no me conocia y á las cuatro de aquella misma tarde espiró.

El otro marinero que hemos traído, en cuanto hemos entrado en mas frio, se ha empeorado de la manera que ha llegado.

Es todo lo que puedo declarar. A bordo de la fragata *Tacio* en el puerto de Barcelona el día 4 de diciembre de 1844.—El capitán de dicho buque, Pedro J. Smith.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Los señores alcaldes y demas autoridades de los pueblos de esta provincia capturarán poniéndolos á mi disposicion á los desertores de este

presidio modelo Antonio Gramacho Canillas, Bertoldo Corroa Berrancalele y Francisco Bolart Odonés. Madrid 20 de diciembre de 1844.—Ignacio Chacon.

La junta económica del presidio modelo de esta corte, ha determinado sacar à pública subasta el suministro de pan, rancho, utensilio de aceite y leña, alimentos y medicinas para su enfermería, por el término de un año que empezará à contarse desde 1.º de enero de 1845 y finalizará en 31 de diciembre del mismo; señalándose para su remate el día 28 del presente mes y año à las once de la mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicha junta sita en la calle del Barquillo, núm. 16, cuarto segundo.

Las proposiciones deberán hacerse en dos pliegos cerrados incluyendo en uno la proposición que hicieren y en el otro nota firmada y rubricada de sus nombres y apellidos, y en la cubierta pondrán por lema una misma palabra ó sentencia añadiendo la de proposición en la que la contenga.

El remate se celebrará en este gobierno político el día y hora expresados.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Madrid saca à pública subasta la construcción de un cobertizo en el callejón de la Florida, con destino à la colocación de los carros y cubas de la limpieza nocturna bajo las siguientes condiciones.

1.ª El cobertizo se formará con una cruzía de trescientos veinte pies de largo y veinte de luz arrimada à la pared del corralón del hospicio; su altura doce pies.

2.ª Se compondrá de 21 intercolumnios con pies derechos del marco de pie y cuarto, madera de la sierra, con sus correspondientes zapatas y carrera general del mismo marco, alero de pino con sus canchillos y corona moldada.

3.ª Los pies derechos colocados en la fachada han de estar sobre bases de piedra berroqueña de cuatro pies de altura, su lecho inferior de tres pies en cuadro y el superior de dos.

4.ª Los pies derechos que han de arrimarse à la pared del corralón estarán colocados sobre sillarejos de dos pies de tizon, pie y medio de altura y dos de frente; deberán ser interiores hasta

la altura de la armadura, haciendo el atirantado sobre puentes, sentados à la altura de la carrera general con sus correspondientes cajas en los pies derechos y del mismo marco que estos.

5.ª Las zapatas que han de recibir las bajas y adoquines serán de piedra de pedernal con mezcla de cal y arena, sobre terreno firme, del ancho proporcionado para que resulte en el cimiento medio pie de zapa por el frente y tres, dos y uno por los costados; en el caso de que la calidad del terreno obligase à profundizar mas de cuatro pies, se abonará la diferencia à justa tasación.

6.ª En cada uno de los veinte y cinco tramos en que se divide el cobertizo, se colocarán cuatro tirantes de marco de sesma, madera de la sierra.

7.ª La armadura será de tres y cuatro, marco de terció, cubierta con buena tabla de ripia y poblada de teja de Villaverde, recibiendo con yeso el respaldo y boquillas.

8.ª Los pies derechos de la línea exterior, zapatas, alero, tirantes y pares de armadura de los costados se pintarán al óleo del color que se marque.

9.ª Es condición precisa que la obra y los materiales que en ella se empleen han de ser à satisfacción del arquitecto director.

10. El precio en que se convenga la obra se pagará en cuatro plazos, el primero despues de colocadas las bases y adoquines, el segundo despues de hallarse la cruzía atirantada, el tercero despues de estar la armadura cubierta de tabla, y el último despues de concluida la obra, debiendo dejar en fianza el primer plazo hasta la conclusión.

11. El remate no tendrá efecto hasta obtener previamente la aprobación del Excmo. ayuntamiento.

Bajo dichas condiciones se ha señalado para la celebración de la subasta el lunes 30 de este mes, à la una de la tarde, en las casas consistoriales. Madrid 18 de diciembre de 1844.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha, ha señalado para celebrar el tercer remate de las tiendas de abacería y mercería y puesto de taberna, para el año próximo de 1845, el domingo 22 del actual en las casas consistoriales de once à doce de su mañana, en los que por primera puja debe hacerse la mejora del cuarto, mediante à haberse hecho la de la décima en el segundo remate à dichos tres puestos.

Quien quisiere hacer postura à la casa que en la villa de Canillas corresponde à sus propios, acuda antesu justicia que se admitirá la que hiciere siendo arreglada; y para sus remates están señalados los

días 22 y 29 del corriente de diez á doce de su mañana.

Los terratenientes en la jurisdicción de la villa de Barajas y su agregado de Rejas, presentarán ante el ayuntamiento de la misma en el término de cinco días contados desde el anuncio en el Boletín oficial, relaciones con arreglo á la instrucción para el cargo de la contribución de frutos civiles del próximo año de 1845, según lo mandado por el señor intendente de rentas de la provincia.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Hortaña hace saber á todos los hacendados que posean fincas en su término alcabalarío y las tengan arrendadas presenten relaciones juradas de sus productos en el término de seis días; en la inteligencia que según orden del señor intendente deben obrar en poder del Sr. administrador de rentas el 24 del corriente con prevención de que el que no lo verifique le parará todo perjuicio.

Para dar cumplimiento á la superior orden circular del Sr. intendente de rentas de esta provincia su fecha 14 del corriente se hace indispensable que para el día 22 del propio se presenten en la secretaria de ayuntamiento de la villa de Villanueva del Pardillo, relaciones juradas por los dueños ó administradores que tengan en dicha villa, su término y jurisdicción propiedades en arriendo, tanto urbanas como rurales, y demas afectas á la contribución de frutos civiles para el año venidero de 1845, previniéndose qun los que degen de hacerlo para dicho día sufrirán las enérgicas providencias con que comina dicho Sr. intendente.

En la jurisdicción de la villa del Prado han aparecido un caballo pelo castaño, de mediana altura, capon, cerrado y un potro de un año, pelo negro, ambos sin marca alguna. Se ignora el dueño legítimo de dichas caballerías y en su consecuencia el que lo sea acudirá al ayuntamiento hasta el día 31 del corriente que acreditándolo serán entregadas.

VARIETADES.

Noticia del aprovechamiento del guano y modo mas ventajoso de usarlo.

La experiencia de muchos siglos ha demostrado á los cultivadores que las plantas anuales sembradas muchas veces sin interrupción en un

mismo campo, se retardan en su crecimiento y dan menos semillas ó yerba, que dejándolo de barbecho un año, y que despues de esta especie de descanso, la tierra recobra su fertilidad primera. Tambien han notado que la cosecha escasea ó falta enteramente cuando las anteriores han consumido todos los jugos alimenticios mezclados con la tierra. De aqui pues la necesidad de los barbechos y la de los estiércoles ó abonos. Se da este nombre último á las materias de la organización animal y vegetal, cuya descomposición ulterior suministra productos á propósito para nutrir ó alimentar á las vegetales.

Todas las plantas y sus productos se reducen por la descomposición á unos cuantos cuerpos simples, carbono, hidrógeno y oxígeno, con una cortísima porción de azoe, que combinados en diferentes proporciones forman ó constituyen á todas las sustancias vegetales; así pues, las partes verdes de las plantas envueltas en la tierra y descomponiéndose en ella, se convertirán en alimento ó sustancia nutritiva, y en este número se cuentan las habas, guisantes, altramuces, maíz, centeno y otras mas, como el alga, juntamente con el orujo de varias frutas despues de estraído su jugo.

Pero los animales son los que proporcionan sin duda materias mas ricas en azoe y ventajosas por lo mismo á las vegetales por su mayor cantidad de sustancias y facilidad para descomponerse; tales son la carne, sangre, cuernos, pezuña, crines, pelo, plumas, borras de lana y de seda, huesos, algunos residuos de las manufacturas de dichas sustancias, los excrementos, la orina. Pero como las cantidades de carne y sangre son bastante cortas, los huesos preparados de diferentes maneras son los que principalmente se usan despues de las inmundicias de las cloacas, prefiriendo los excrementos reducidos á polvo, y la orina podrida mezclada con tierra ó yesones, y colocando la palomina en primer lugar; esta es mas sustanciosa que los excrementos de los cuadrúpedos, porque siendo los alimentos mas sustanciosos y mejor digeridos, están mas animalizados, abundan mas en sales y contienen principios que se encuentran en los orines, que son fosfato de cal y murfatos, sulfatos y carbonatos de amoniaco y potasa. Y como el guano ó sea la materia compuesta de los excrementos, plumas, carnes y huesos de la aves acuáticas es muy superior á la palomina por la diversidad del alimento, que es de semillas en las de tierra y de peces en las de agua, así es que necesitándose 1800 libras de palomina para un terreno, dado con 600 libras de guano hay bastante; lo cual significa ser esta materia tres veces mas sustanciosa que la primera, y por lo mismo poderse abonar con una arroba de guano la misma tierra que con tres arrobas de palomina. Pero esta ventaja aparece todavía mas de lleno en la siguiente tabla, resultan-

do de la experiencia hecha en un campo dividido en ocho partes iguales, y abonada cada una de ellas con diferente estiércol y plantadas todas de patatas habiendo sido la cosecha en la de 3 quintales de guano 391 quintales de patatas; en la de 18 fanegas de polvo de huesos 313 quintales; y en la de 200 quintales de estiércol de caballeriza 323 quintales.

Sabida pues la ventaja de abonar con guano, por que resulta economía en el precio y en el transporte ó acarreo y mayor cosecha, veamos: 1.º si aprovecha para toda clase de terrenos: 2.º la cantidad que se necesita: 3.º el tiempo de ponerlo en la tierra: 4.º el modo de usarlo.

El guano únicamente es bueno para las tierras que se riegan como las huertas, ó estan cubiertas de agua como las del arroz; en las de secano seria muy perjudicial. Tomando en cuenta las varias clases de tierras, el clima mas ó menos lluvioso, las diferentes clases de plantas, la mayor ó menor proporcion de la sustancia segun el estado del guano, haciendo la reduccion de las medidas y pesos ingleses, y con presencia de los varios experimentos practicados en Inglaterra, y los pocos que han tenido lugar en el jardin botánico-rural de esta ciudad, con dos arrobas hay suficiente para una hanegada de tierra valenciana, ó sea una superficie de 200 perchas cuadradas, cada una de ellas de 9 palmos valencianos.

En tres tiempos distintos acostumbran los cultivadores del Perú (que desde antes de la conquista de las Américas abonan esclusivamente con dicho estiércol) ponerlo en la tierra para el cultivo del maiz, 1.º despues de nacida la planta: 2.º cuando está en flor: 3.º cuando se forma la semilla: tambien antes de sembrar, como es costumbre mezclar lo estiércoles con la tierra.

La manera de verificarlo es la siguiente: preparada la tierra con las labores necesarias, antes de dar la última se esparce ó esparrama el guano, como el que arroja la semilla para sembrar á voleo ó á manta: tambien y mejor se toman cuatro ó seis cargas de tierra bien suelta y desmenuzada y se forma como un estercolero, poniendo una cama ó tanda de tierra y luego otra de una pulgada de guano, y asi sucesivamente hasta emplearlo todo; puede ponerse ceniza ó estiércol en vez de la tierra; al dia siguiente y muchas veces á las seis ú ocho horas, el calor del monton indicará el tiempo de mezclarlo todo muy bien, recortando y revolviendo con el legon, para tenderlo en seguida en el campo, y enterrarlo luego con la rastra ó una vuelta de arado á media reja, que cale poco; despues de un dia ó dos se hace la siembra. Pero si se aguarda á que hayan nacido las plantas en cualquier estado que se hallen, se esparce á mano y en seguida se riega.

En las tierras de arroz, bien se emplee en los plantales ó en los campos, puede y debe merclar-

se antes de la última labor introduciendo el agua antes de sembrar, ó gastándolo despues de nacido el arroz en dos ó tres veces distintas un poco en cada una de ellas, en los mismos términos que se echa la cal en polvo.

Para abonar las varias plantas tanto anuales como perenes, se descubre la tierra al rededor del tallo ó tronco, (y sin llegar á él, porque se quemaria) se echa un poco y se cubre luego con la misma tierra; de esta manera pueden abonarse las patatas, berzas y demas hortalizas, como igualmente los árboles grandes, medianos y pequeños y los arbustos de flor; pero estos últimos; igualmente que los árboles del semillero y vivero, pueden abonarse suministrando el guano en forma de riego, del modo siguiente: en cualquiera vasija, tinaja &c. se pone por cada cántaro de agua media libra de guano, se mezcla y se deja estar 24 horas, se saca el agua para regar y luego se echa otra cantidad igual al depósito que está en el fondo de la vasija, y al dia inmediato puede usarse como la primera.

(Se concluirá.)

MERCADO.

Dia 20 de diciembre.

Trigo de 34 á 39 rs. fanega.

Cebada de 14½ á 16 rs. vn.

Algarrobas de 22 á 23 rs.

Aceite de 58 á 60 rs. arroba.

Idem filtrado á 60.

ADVERTENCIA.

Aunque la mayor parte de los ayuntamientos se han apresurado á satisfacer los descubiertos en que estaban por la suscripcion al Boletin oficial, algunos no lo han verificado aun á pesar de los repetidos anuncios insertados; por lo que se les avisa á los que se hallen en el último caso para que lo efectúen en el menor término posible si no quieren experimentar los resultados de una reclamacion justa á un descuido de tal naturaleza.